



UACJ/AG/CV-09/2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO "**LA UACJ**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**Declara "LA UACJ":**

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5

7. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Declara "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA":**

1.- La Universidad Nacional de Colombia, creada por la Ley 66 de 1867, es una comunidad académica cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura.

2.- Es un órgano público estatal, autónomo e independiente, de rango constitucional, organizado en desarrollo del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política.

3.- Que es un Centro de investigación dedicado al seguimiento de la teoría y de la práctica territorial, urbanística y socioeconómica, estructurado en cinco áreas temáticas básicas: la información territorial; el ordenamiento territorial, la estrategia territorial, la economía regional y urbana y la logística del territorio.

4.- Que el PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 032 DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN N° 001 DE 2012, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

5.- Que señala para todos los efectos del presente instrumento, DOMICILIO LEGAL EN LA CARRERA 45 N° 26-85 EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para llevar a cabo este acto y, por lo tanto,

**MANIFIESTAN**

Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** tienen un interés común en el campo de la formación, la investigación y la difusión del quehacer científico y técnico en América Latina. 

Que para conseguir un mayor grado de eficiencia en su respectivo ámbito, las mencionadas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, hay que fijar un marco de actuación al que se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo con esta finalidad.

Por ello, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### 1. OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar relaciones de cooperación internacional para promover intercambios académicos, científicos y culturales de investigadores/as, profesores/as y estudiantes.

### 2. TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades, aunque su enunciado no es exhaustivo.

#### Publicaciones y acervo

- 1.- Intercambio de publicaciones de cada parte, ya sea editadas por ellas o como parte del acervo documental respectivo.
- 2.- Intercambio de artículos académicos para su correspondiente publicación en los medios de difusión de cada parte (revistas periódicas, anales, publicación de artículos, capítulos en publicación de libros).
- 3.- Publicación conjunta de libros con la participación de autores de ambas partes a editarse y publicarse en el País de alguna de las partes o combinadamente.
- 4.- Traducción de artículos, capítulos de libros o libros de cada una de las partes a la lengua de su contraparte.

#### Redes de Investigación

- 1.- Creación de redes de investigación específicas para responder a convocatorias de investigación en las cuales se pueda participar conjuntamente, habida cuenta del carácter internacional de dicha red, única u óptima manera de responder a dicha convocatoria.
- 2.- Creación de redes de investigación para la presentación espontánea de proyectos conjuntos de investigación en los que el carácter internacional de la red se constituya como una ventaja para el logro de los apoyos.
- 3.- Realización de estancias de investigación, tanto de docentes como de graduandos/as, en las instalaciones de la contraparte o bien en Instituciones, Organismos o Empresas en las que la contraparte coordine para el investigador de origen.

#### Docencia y tutorías

- 1.- Codirección de tesis de maestría y doctorado de maestrantes y doctorantes de la Institución de Educación Superior (IES) contraparte.
- 2.- Tutorías académicas, lectores de tesis, sinodales de exámenes de grado para casos de estudiantes de la contraparte.
- 3.- Impartir cursos intensivos en las instalaciones y programas académicos de la contraparte.
- 4.- Programa bilateral de profesores/as visitantes.

#### Eventos Académicos

- 1.- Dictar conferencias en los eventos académicos de la contraparte.
- 2.- Organización conjunta de ciclos de conferencias con temática de interés para ambas partes.
- 3.- Organización de seminarios presenciales y a distancia, tanto por medio de plataformas tecnológicas como Aula Virtual UACJ, UACJ On Line y/o videoconferencias.
- 4.- Conferencias magistrales en las instalaciones de la contraparte, ya sea dictadas por personal de ellas o por invitados de ellas mismas, pudiendo ser como videoconferencia o presencial.
- 5.- Organización conjunta de exposiciones sobre alguna temática particular de interés para ambas partes.



### **3. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal ofrecido por una de las Instituciones para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente convenio marco se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de Convenios Específicos.

### **4. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1.- Descripción del programa o proyecto.
- 2.- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3.- Duración del programa o proyecto.
- 4.- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5.- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

### **5. CONDICIONES FINANCIERAS**

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente Acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio marco no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

### **6. RESPONSABLES**

Se establece un responsable del seguimiento del Convenio por cada una de las partes, siendo inicialmente designados el Dr. Jorge Luis García Alcaraz por parte de "LA UACJ" y el Dr. Wilson Adarme Jaimés por parte de "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" respectivamente.



### **7. RECONOCIMIENTO**

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

### **8. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será propiedad de ellas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

La propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Los Acuerdos específicos a que se hace referencia en la Cláusula 4, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

#### **9. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

#### **10. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

En todas las acciones derivadas del presente Acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

#### **11. NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

#### **12. CESIÓN**

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

#### **13. VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por acuerdo de ambas partes.

Su duración se establece por un período de 5 años, a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones si las partes realizan evaluación favorable y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Universidad con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas Universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

#### 14. JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Juárez y Bogotá, quedando dos (2) ejemplares para cada una de las partes.



Lic. Ricardo Duarte Jáquez  
Rector

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Ciudad Juárez, Chihuahua, México



Prof. Ignacio Mantilla Prada  
Rector

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá, Colombia

Fecha:

Fecha: 24 NOV 2014